



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2026-A-MPCT

Tambobamba, 11 de junio del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N.º 056-OPS-PVL-2026 de fecha 26 de mayo del 2026, Informe N.º 0868-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de mayo del 2026, Opinión Legal N.º 236-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; asimismo, el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N.º 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente; precisándose en su artículo 2º lo siguiente: "Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N.º 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N.º 27712, prescribe lo siguiente: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...)";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004 - 2019 - JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 4.5 del artículo 4º de Ley N.º 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N.º 31554, establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Administración de fecha 10 de abril del 2026, se aprobó la distribución de los insumos del PVL en crudo a los comités de Vaso de Leche.

Que, mediante Informe Nro. 056-OPS-PVL-2026 de fecha 26 de mayo del 2026, el encargado del PVL, Sr. Walter Pumacayo Dongo, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, las actas de las reuniones llevadas a cabo con los comités del programa de vaso de leche, respecto a la distribución en crudo de los insumos del PVL a petición de los comités dado que, los beneficiarios viven lejos del punto de distribución y/o preparación, no cuentan con menajerías, en algunas comunidades no cuentan con servicio de agua potable permanente, no cuentan con un almacén o lugar de preparación y no tienen medidas de seguridad ni salubridad, por lo que podrían ser causa de intoxicaciones y enfermedades diarreicas.

Que, a mediante del Informe N.º 0868-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite el informe de los acuerdos tomados en la reunión con los comités de administración del PVL, donde se acordó que la distribución de los productos del PVL será en crudo, por múltiples factores, entre ellos que, las viviendas son distantes al centro de preparación de alimentos.

Que, mediante Opinión Legal N.º 236-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de junio del 2026, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por aprobación mediante resolución del acta de acuerdo de fecha 10 de abril del 2026 del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Tambobamba, mediante la cual se aprueba de manera excepcional la distribución en crudo de los productos a los beneficiarios del programa Vaso de Leche.

En mérito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de abril del 2026, de manera excepcional y por única vez, la entrega en crudo de los productos del Programa del Vaso de Leche, a los 44 comités del PVL, periodo 2026, del distrito de Tambobamba, en aplicación del numeral 4.5 del artículo 4º de la Ley N°31554, "Ley que modifica a la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", a fin de mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control.

Artículo 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Oficina de Programas Sociales.

Artículo 3º.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL